"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2015-A/MDP.

Pangoa, 16 de marzo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2015-MDP, realizada el 06 de marzo del 2015, la misma que corre en el Acta N° 005-2015; Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO: El Informe Legal N° 036-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 25 de febrero del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal, Oficio N° 007-2015-MINAGRI-AGRO RURAL –DO-DZJ-AZ-SCPV, Expediente Administrativo N° 2177, de fecha 09 de febrero del 2015, sobre Solicitud de Ampliación de Convenio Marco Institucional MDP y Agro Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 007-2015-MINAGRI-AGRO RURAL –DO-DZJ-AZ-SCPV, Expediente Administrativo N° 2177, de fecha 09 de febrero del 2015, suscrito por el Ingeniero Freddy Walter Vargas Avilés –Jefe Zonal de la Agencia Zonal Selva Central Pangoa VRAEM, Solicitan Ampliación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural y la Municipalidad Distrital de Pangoa. Manifiestan que, de parte de AGRORURAL, tienen el compromiso de diseñar, promover y gestionar propuestas de desarrollo agrario en el ámbito de Pangoa; además AGRORURAL se compromete a prestar asistencia técnica a los productores del Distrito; motivo por el cual recurrimos a su digno Despacho a solicitar la ampliación de dicho convenio; ya que de parte de AGRORURALO no se cuenta con presupuesto para el Local Institucional;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2015-MDP, de fecha 06 de marzo del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural y la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital, la suscripción del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Instancias pertinentes el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
0350

Para sesión de Concejo

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 036-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
25 FEB 2015
HORA: 8:52 FOLIO: 09
Exp. 2177 FIRMA

A	: Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI GERENTE MUNICIPAL MDP
DE	: Abog. EMER VALERO CAYNICELA ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA
ASUNTO	: INFORME SOBRE AMPLIACION DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y AGRO RURAL.
REF	: Oficio N° 007-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZJ-AZ-SCPV.
ATENCIÓN	: SESIÓN DE CONCEJO.
FECHA	: Pangoa, 25 de Febrero del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2687

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita que nos pronunciemos respecto a la ampliación del Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de desarrollo productivo agrario rural y la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete en proporcionar un local institucional para el funcionamiento de AGRO RURAL en el Distrito de Pangoa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"; y que "esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". De conformidad al artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Promoción del Desarrollo Económico Local, dispone son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
0357

Las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Por otro lado, debemos señalar que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, busca promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público - privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales. Asimismo tiene como funciones principales : Desarrollar el capital humano de las personas en condición de pobreza; mejorar el acceso de los productores rurales a mercados de bienes y servicios, nacionales e internacionales, a partir de asistencia técnica, capacitación y gestión de información; fortalecer capacidades de las familias y organizaciones de las comunidades, mediante capacitación, entrenamiento y comunicación; promover el establecimiento de alianzas estratégicas en todos los niveles, con la finalidad de optimizar recursos.

En ese sentido, para lograr el progreso económico y sostenible del Distrito de Pangoa se requiere de una agricultura fuerte en lo económico y ambiental, así como socialmente avanzados, con una mejor calidad de vida para su población rural. Para ello, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pangoa en ejercicio de sus funciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 subscriba la ampliación del convenio Marco de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Agricultura a través del Programa de desarrollo productivo agrario rural – AGRO RURAL, para que a través de un esfuerzo decidido entre ambos se aumente significativamente la inversión y la productividad en el agro.

Con ello lo que se busca es mejorar en forma sostenible la productividad agrícola y aumentar la diversificación, la eficiencia, la seguridad alimentaria y los ingresos rurales, velando al mismo tiempo porque se reduzcan al mínimo los riesgos al ecosistema, así como crear oportunidades de empleo agrícola y no agrícola, particularmente para los pobres y los habitantes del Distrito de Pangoa.

Por estas consideraciones esta Asesoría Legal **OPINA**:

- Que es procedente la ampliación del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de desarrollo productivo agrario rural – AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de Pangoa mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete en proporcionar un local institucional para el funcionamiento de AGRO RURAL en el Distrito de Pangoa, por ello se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.
- Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que se emita opinión técnica, indicando si existe disponibilidad presupuestal para la ampliación de dicho convenio; siendo así ingrese el expediente a sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Elmer Valero Espinoza
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 2887

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
0358

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

Dirección de Operaciones
Dirección Zonal JUNIN
Agencia Zonal Selva Central Pangoa - VRAEM

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
09 FEB 2015
EXP. 2177 FOLIO 07
HORA 9:35 FIRMA

OFICIO Nº 007- 2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZJ-AZ-SCPV

Señor:

ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA.
Alcalde Distrital de Pangoa.
Pangoa.-

ASUNTO : **SOLICITO AMPLIACION DE CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL MDP Y AGRORURAL.**

REF. : **CONVENIO Nº008-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE CONVENIO ESPECIFICO DE LOCAL INSTITUCIONAL**

Sirva el presente para saludarlo a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego **MINAGRI** a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL y el mío propio.

El motivo del presente, ampliación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** en donde la Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete en proporcionar un Local Institucional para el funcionamiento de AGRORURAL en el Distrito de Pangoa.

De parte de AGRORURAL el compromiso de Diseñar, promover y gestionar propuestas de desarrollo agrario en el ámbito de Pangoa; además AGRORURAL se compromete a prestar asistencia técnica a los productores del Distrito; motivo por el cual recurrimos a su digno despacho a solicitar la ampliación de dicho convenio; ya que de parte de AGRORURAL no se cuenta con presupuesto para el Local Institucional.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AGRO RURAL
Agencia Zonal Selva Central Pangoa VRAEM
ING. FREDDY WALTER VARGAS AVILES
CIP Nº 66062
JEFE ZONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
12 FEB 2015
EXP : 2177 HORA: 10:00
FOLIO : 07 FIRMA:

PROVEIDO
PASE A: S. G. D. productivo
PARA: Su evaluación y opinión técnico.
FECHA: 09-02-15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 0359

1.4. Mediante Informe Legal Nº 523-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de **AGRO RURAL** emite opinión favorable para la suscripción del convenio marco de cooperación marco entre ambas entidades

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **AGRO RURAL** ha sido creado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, cuyo artículo 73 lo define como un programa del Ministerio de Agricultura y Riego.

2.2. De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.

2.3. **LA MUNICIPALIDAD** conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por las Leyes Nº 28268, 28407 y 28901, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.

2.4. El numeral 23 del artículo 20 de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*, además el numeral 26 del artículo 9 establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*, en tal sentido, mediante el acta de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 036-2014/MDP de la Municipalidad distrital de Pangoa, acordó en sesión de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del convenio marco con AGRO RURAL y facultar al alcalde su suscripción.

AGRO RURAL V°B° Alvaro Martín Quiñe Napuri Director Ejecutivo

Bajo este contexto, las partes declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a ley les corresponde.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

AGRO RURAL V°B° Ing. Vladimiro Guzman León Director de Operaciones

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Código Civil.
3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Leyes Nº 28268, 28407 y 28901.
3.5. Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI.
3.6. Decreto Legislativo Nº1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.
3.7. Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS y PROSAAMER.
3.8. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
3.9. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva Nº 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación,

AGRO RURAL V°B° Abog. José Luis Pastor Mestanza Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
0360
SECRETARÍA GENERAL

modificación. La otra parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta días (30) calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo y opinión favorable de las instancias respectivas de las partes, Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión:

10.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

10.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3. El tiempo de suspensión será acordado por todas las partes y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución:

10.4. Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

a. Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.

b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

c. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

10.5. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

10.6. La suspensión y/o resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
0361

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente documento, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá en principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPEDIMIENTO DE CESIÓN

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

AGRO RURAL V°B° Ing. Vladimiro Guzman León Director de Operaciones

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras Partes, con dos (02) días hábiles de anticipación.

AGRO RURAL V°B° Abog. José Luis Pastor Mestanza Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de ..Lima.. a los ..12.. días del mes de ..Diciembre del 2014.

Por **AGRO RURAL**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DIRECCION EJECUTIVA

ALVARO QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo

Por **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA ALCALDIA SATIPO

Jorge E. Herhuay Quintana ALCALDE

JORGE HERHUAY QUINTANA
Alcalde

DE PANGOA
0362

CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, domiciliado en la calle 7 de Junio N° 641 – San Martin de Pangoa – Satipo, representada por su Alcalde el Señor **JORGE HERHUAY QUINTANA**, identificado con **D.N.I. Nº 21005239,** a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con **RUC N° 20477936882**, debidamente representado por su Jefe Zonal, **Ingº RAFAEL HOMERO VILLON PALACIOS**, identificado con DNI N° 19932448, domiciliado en Jr. Parra del Riego N° 653 El Tambo Huancayo; a quien en adelante se denominará **"AGRO RURAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

"AGRO RURAL" El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico. Mediante Decreto Legislativo Nº 997, del 13 de Marzo del 2008, Segunda Disposición Complementaria Final, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto esclarecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador del distrito de Pangoa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

≈ **"LA MUNICIPALIDAD"** Proporcionar

- un local Institucional para el funcionamiento de **"AGRO RURAL"**, en el distrito de Pangoa.
- El plazo es desde el 27 de junio de 2014 al 27 de diciembre de 2014. Pudiendo ser renovado por un plazo igual.

≈ **"AGRO RURAL"**

- Diseñar, Promover y gestionar propuestas de desarrollo agrario en el ámbito del distrito de Pangoa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
0363

- El local institucional se encuentra ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 561, primer nivel Pangoa, de 30 m^2. El Predio pertenece a una persona natural privada,
- Respecto al pago de los servicios de agra y energía eléctrica serán asumidos por AGRO RURAL de acuerdo a la facturación mensual por dichos servicios que giren las empresas que atiendan estos servicios,
- Articular las inversiones público – privados y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales.

"LA MUNICIPALIDAD" y **"AGRO RURAL"**, elaboraran un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos. Así mismo, elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.

Ambas instituciones coordinaran permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas de acuerdo a los componentes que está a cargo "AGRO RURAL.

CLAUSULA CUARTA: **EJECUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallaran los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimientos que se aporte cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SEPTIMA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- ≈ Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- ≈ Por decisión unilateral, comunicado su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- ≈ Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

0364

La solicitud de resolución del convenio no liberara las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: **VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de hasta 31 de Diciembre del 2014, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: **DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no provisto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación en tres (03) ejemplares del mismo valor, en el Distrito de Pangoa, a los 20 días del mes de Junio del 2014.

LA MUNICIPALIDAD

Jorge F. Herhuay Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DISTRITAL

Lugar:.....
Fecha:.....

AGRO RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AGRO RURAL
ING. RAFAEL H. VILLON PALACIOS
DIRECTOR ZONAL - JUNIN

ING. RAFAEL HOMERO VILLON PALACIOS
JEFE ZONAL JUNIN

Lugar:.....
Fecha:.....